

0000001

1 PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P7188

2 FACTURA No.

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

5

"AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S.A".

6

7

FECHA: 1 de octubre de 2014

8

OTORGA:

9

MI HA KIM

10

JACQUELINE LIZBETH CAMPOS COQUE

11

CUANTIA: USD\$1.000,00

12

AGRO.doc

13

C.A.F.P.

14

DI: 3 COPIAS

15

16

17

18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

20 República del Ecuador, hoy día primero de octubre del año

21 dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso,

22 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: la

23 señora MI HA KIM y la señorita JACQUELINE LIZBETH

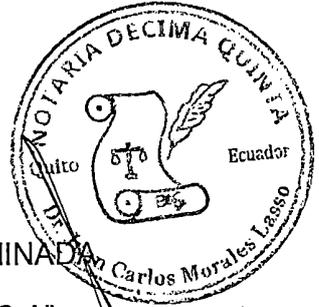
24 CAMPOS COQUE, por sus propios derechos, en virtud de

25 haberme presentado las respectivas cédulas de identidad

26 ecuatoriana y ciudadanía respectivamente cuyas copias

27 debidamente legalizadas se adjuntan al presente instrumento.

28 Las comparecientes son de nacionalidad surcoreana la primera,



1 inteligente en el idioma español, y de nacionalidad
2 ecuatoriana la segunda, mayores de edad, de estado civil
3 casada la primera y soltera la segunda, domiciliadas en esta
4 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a
6 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
7 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
8 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
9 una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
10 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.-
11 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por
12 sus propios derechos, la señora MI HA KIM con cédula de
13 identidad número uno siete cinco cinco uno nueve nueve seis
14 dos cinco (1755199625) estado civil casada, con domicilio en
15 la ciudad de Quito, de nacionalidad Surcoreana y la señorita
16 JACQUELINE LIZBETH CAMPOS COQUE con cédula de
17 identidad número uno siete uno ocho cero cuatro ocho seis
18 seis uno (1718048661) de estado civil soltera de profesión
19 estudiante, con domicilio en la ciudad de Quito, de
20 nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan expresamente su
21 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina
22 AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S. A.. Todos por
23 sus propios derechos. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio
24 de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
25 libre y voluntariamente, constituir la compañía AGROYFUSA
26 AGRICOLA DEL FUTURO S.A., que se regirá por las leyes
27 del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.-
28 La compañía que se constituye mediante el presente

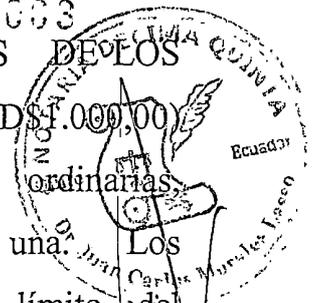


1 instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a
2 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA,**
3 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
4 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN**
5 **Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Primero.- Naturaleza,
6 nacionalidad y denominación.- La denominación que la
7 compañía utilizará en todas sus operaciones será
8 AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S.A. Esta
9 sociedad se constituye como una compañía anónima de
10 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes
11 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
12 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".
13 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de
14 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
15 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
16 resolución de la junta general de accionistas podrá
17 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
18 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y
19 a este estatuto. Artículo Tercero.- **Objeto social.-**
20 AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S.A. La
21 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: ACTIVIDADES
22 COMERCIALES, de IMPORTACION, DISTRIBUCION y
23 SUMINISTROS de Maquinaria agropecuaria, Implementos
24 agropecuarios, Instalaciones Agropecuarias, Tecnologías y
25 Servicios Agropecuarios, así como servicio de suministro
26 de partes y piezas de repuestos para estas Maquinarias,
27 Implementos, Instalaciones. Tratamiento de agua para
28 agricultura, maquinaria para producción de bio-fertilizante y

1 también maquinaria de esterilización. Servicio, mantenimiento,
2 capacitación y asesoramiento para el uso y operación de la
3 maquinaria agrícola exclusivamente. Artículo Cuarto.-
4 **Duración.**- El plazo de duración de la compañía es de
5 SESENTA (60) años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
7 Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas,
8 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
9 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
10 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo
11 Quinto.- **Disolución y liquidación.**- La Junta General
12 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
13 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
14 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
15 procedimiento de liquidación será el contemplado en la
16 Ley de la materia; y actuará como liquidador el
17 representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**
18 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- Artículo
19 Sexto.- El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **NORTEAMÉRICA (USD\$2.000,00)**, monto hasta el cual se
22 podrá disponer la suscripción y emisión de acciones
23 nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de
24 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA (USD\$1,00)** cada una. La Junta general podrá
26 elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
27 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.
28 Artículo Séptimo.- **Capital suscrito.**- El capital suscrito

0000003

1 de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$1.000,00)
3 dividido en mil (1.000) acciones nominativas, ordinarias,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
5 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del
6 capital autorizado, serán aprobados por la junta general,
7 la cual establecerá en cada caso las condiciones para la
8 suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo
9 Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la
10 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
11 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
12 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su
13 emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren
14 a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de
15 la junta general, aumentos de capital y demás asuntos
16 que hagan relación con el capital social y con los
17 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley
18 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO**
19 **DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.** Artículo
20 Noveno.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria
21 o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía,
22 y se compone de los accionistas o de sus representantes o
23 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
24 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
25 Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general
26 ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
27 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a)
28 Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a



1 consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
3 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a
4 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
5 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
6 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada
7 vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y
8 este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
9 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
10 capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita
11 la reunión de la junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.-
12 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la
13 Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las
14 convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por
15 parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
17 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
18 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
19 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
20 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
21 fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales
22 ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos
23 para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo
24 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
25 Ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo
26 a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
27 la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de
28 los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten

0000004



1 por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que esta se
2 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a
3 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
4 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
5 respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.-
6 Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente
7 de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo
8 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes
9 a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
10 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
11 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo
12 Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son
13 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las
14 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
15 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)
16 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
17 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
18 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
19 este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
20 c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
21 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
22 los accionistas y órganos administradores las normas consagradas
23 en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios
24 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
25 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
26 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
27 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
28 Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y,

1 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos y
2 cuantía, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
3 la compañía. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.- Para que la
4 junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar
5 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la
6 compañía y concurrir a ella el número de personas que representen
7 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
8 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo
9 Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y
10 estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la
11 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
13 empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo
14 Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria
15 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
16 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
17 Artículo Décimo Séptimo.- Representación.- Los accionistas
18 pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,
19 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
20 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
21 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
22 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de
23 su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
24 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
25 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
26 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
27 cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Octavo.-
28 Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas



1 conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
2 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las
3 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que
4 determina la Ley. Artículo Décimo Noveno. - Libro de actas. - Las
5 resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación
6 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
7 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina
8 en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas
9 y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
10 el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO**
11 **CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
12 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
13 **GENERAL.** Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-
14 El Presidente será nombrado por la junta general para **un período**
15 **de tres años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
16 no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
17 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
18 general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
19 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
21 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
22 General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
23 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
24 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general
25 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
26 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.
27 Artículo Vigésimo Primero.- **Del Gerente General.**- El Gerente
28 General será elegido por la junta general **para un período de tres**

1 : **años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de**
2 **la compañía.** Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este
4 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
5 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.
6 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
7 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
8 Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
9 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
10 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías
11 y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
12 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión
13 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
14 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
15 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
16 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
17 obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar
18 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
19 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente
20 a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada
21 a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y
22 demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
23 general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto
24 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
25 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
26 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
27 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
28 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y



1 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas
2 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
3 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
4 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y
5 hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y
6 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
7 la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean
8 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
9 su cometido. Artículo Vigésimo Segundo.- De los Apoderados.-
10 Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente,
11 nombrará a través del representante legal, a personas que se
12 denominarán Apoderados por el tiempo y con las atribuciones que
13 se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá
14 incluirse la representación legal para uno o más negocios de la
15 compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
16 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-** Artículo
17 Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La junta general nombrará
18 un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le
19 corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así
20 como el estudio del estado económico y financiero de la compañía,
21 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
22 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la
23 junta deberá pronunciarse. El Comisario **durará un año** en sus
24 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos
25 los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo
26 Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentarán al
27 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
28 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la

1 junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la
2 manifestación numérica de la situación patrimonial de la
3 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que
4 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
5 compañía que ha de llevarse de conformidad a las
6 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
7 auditor calificado. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de
8 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente
9 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
10 general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución
11 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
12 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
13 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
14 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
15 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
16 capital social. La junta general para resolver sobre el reparto
17 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
18 Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre
19 ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir
20 acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
21 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
22 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
23 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
24 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
25 presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los
26 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
27 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
28 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la

0000007



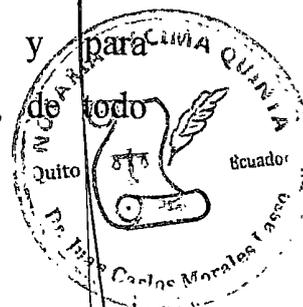
1 compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
2 **VARIAS.-** Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y
3 cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
4 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
5 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
6 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
7 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
8 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
9 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
10 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
11 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
12 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
13 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
14 se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las
15 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA
16 AQUÍ EL ESTATUTO. **CUARTA.-** Suscripción y pago de
17 acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y se
18 pagará, como se desprende del cuadro de integración que a
19 continuación se detalla:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	NACIONALIDAD
MI HA KIM	USD. 990,00	USD. 990,00	990	SUR COREANA
JACQUELINE LIZBETH CAMPOS COQUE	USD. 10,00	USD. 10,00	10	ECUATORIANA
TOTAL,	USD. 1000,00	USD. 1000,00	1000	

20 **QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** a) Los
21 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social
22 de la compañía se depositará en una cuenta de integración de

1 capital en uno de los bancos de la localidad en el momento
2 en que se realice la constitución de la compañía; y además
3 que aceptan el contenido total de los estatutos constantes en el
4 presente instrumento público; b) Los firmantes de la presente
5 escritura pública son los accionistas fundadores de la
6 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de
7 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
8 del capital de la compañía en acciones u obligaciones. c)
9 Los comparecientes declaran bajo juramento que el contenido de
10 todas y cada una de las cláusulas es real y ha sido conocido y
11 aceptado por las partes. d) Los accionistas facultan al doctor
12 Santiago Morejón Páez, para que obtenga las aprobaciones y más
13 requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía,
14 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan
15 llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los
16 accionistas a Junta general para elegir administradores de la
17 compañía. e) **NOMBRAMIENTOS:** se designa como Presidente
18 al señor Alfredo Manuel Duarte Alvarez por el período estatutario
19 y como Gerente General a la señorita Jacqueline Lizbeth Campos
20 Coque por el período estatutario establecido. Usted, señor Notario
21 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
22 para la completa validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el Doctor Santiago
24 Morejón Páez, con matrícula profesional del Colegio de
25 Abogados de Pichincha número cinco mil cuatrocientos cuarenta y
26 siete. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
28 les fue, íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario,

1 éstas se afirman y ratifican en todo su contenido y
2 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto,
3 lo cual doy fe.



4

5

6

7

8 F) MI HA KIM

9 C.I. 1755199625

10

11

12

13

14 F) JACQUELINE LIZBETH CAMPOS COQUE

15 CC. 171804866-1

16

17

18

19

20

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

21

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:00110

NÚMERO DE RESERVA: 7666697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710111327 TABANGO CHECA DARWIN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2014 4:41:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION. DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MOYL3W a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA DECIMAL JUNTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la fección prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 QUITO, - 1 OCT 2014
 Juan Carlos Morales Lasso
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 Notario Decimista del Cantón Quito

Jacqueline Campos
 171804866-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0051
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CAMPOS COQUE JACQUELINE LIZBETH
 CÉDULA
 1718048661
 PROVINCHA QUITO
 LA ECUATORIANA 3
 CANTÓN QUITO
 PARRQUIA 1
 ZONA 1
 (f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
CAMPOS JULIO HERMOGENES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COQUE MARIANA GRACIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-07-02
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-07-02
 DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 171804866-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOS COQUE JACQUELINE LIZBETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

00000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175519962-5

APellidos y Nombres
KIM MI HA
LUGAR DE NACIMIENTO

Corea del Sur
Daejeon
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-21
NACIONALIDAD SURCOREANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DONGWOO
KIM



INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY
V3343V3422
APellidos y Nombres del Padre
KIM JUN GUOL
APellidos y Nombres de la Madre
LEE CHOJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 26 de Febrero del 2014
175519962-5 1969-03-21
KIM MI HA

NO EMPADRONADO USD 9
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3956536 15/09/2014 114641
3950828

IMP. IGM. es

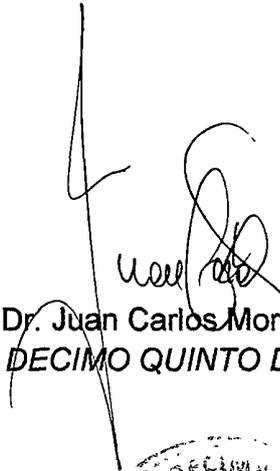
1755199625

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CARTÓN SURO
De acuerdo con la ley antes prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley 10,070, doy fe que la CUPU, que
antes es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 1 OCT 2014

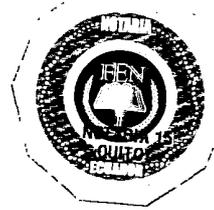
Dr. Juan Carlos Rojas Lasso
Notario Público de la Decena Quinta del Cartón Sur

0000010

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROYFUSA
AGRICOLA DEL FUTURO S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO,
PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 73430

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49079
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1755199625	KIM MI HA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718048661	CAMPOS COQUE JACQUELINE LIZBETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROYFUSA AGRICOLA DEL FUTURO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	2000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

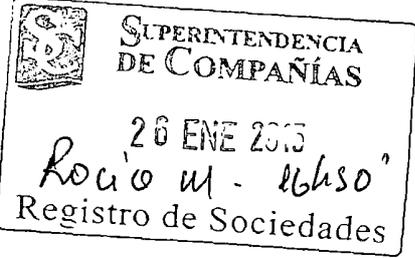
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIALBA

09900013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROYFUSA AGRÍCOLA DEL FUTURO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		AGROYFUSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. SHYRIS	NÚMERO: N34-359	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COSMOPOLITAN PARC	OFICINA No.: 506	
CASILLERO POSTAL: 170122	TELÉFONO 1: 3326131	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jacquecampos01@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992555438	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JACQUELINE CAMPOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171804866-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>26 ENE 2015 Rocio M. Ibhso' Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 26 ENE 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

VA-01.2.1.4-F1